

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 67 -2025-GR-JUNIN/GRI

Huancayo, 01 AGO. 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

el Informe Legal n° 348-2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de julio del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídico; el Informe Técnico n° 315- 2025-GRJ-GRI de fecha 30 de junio del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejaran Perez Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico n° 1531-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de junio del 2025 emitido por Ing. Hugo Vilcahuaman Tádeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.; el Informe N° 53-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS de fecha 04 de junio del 2025 emitido por el Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano; el Informe Técnico n° 383-2025-GRJ/GRI/SGO, emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras; la Carta n° 004-2025/MAR-RO con fecha de recepción 26 de mayo del 2025, el residente de obra, ingeniero Michel Aguilar Rojas; y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a la LA DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ejecución PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

#### 6.5.4.- OTROS INFORMES EVENTUALES.

**Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.** - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- *POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR.*
- *ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD.*
- *POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADOS.*

*Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.*

#### a) REQUISITOS



- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

#### b) PROCEDIMIENTO

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso de que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevara su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

#### c) CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESENTADO POR EL EJECUTOR

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo. (Acta de paralización y Reinicio de Obra)
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones

Que, la carta n° 004-2025/MAR-RO, con fecha de recepción 26 de mayo del 2025, el residente de obra, ingeniero Michel Aguilar Rojas, REMITE el Informe n° 003-2025 GRJ/GRI/SGO/MAR-RO donde concluye:

#### CONCLUSIONES:

*Solicito la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°06 por la Causa de ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, el cual se encuentra estipulado en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, en el Numeral VI ítem 6.5 y específica 6.5.4).*





6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES

Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM. las causales son:

- ✓ *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra).*

Por lo que esta RESIDENCIA DE OBRA SOLICITA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 POR 19 DIAS CALENDARIOS, teniendo como fecha de inicio de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra el día 01/06/2025 y como nueva fecha de culminación el día 19 de junio del 2025, en tal sentido solicitamos realizar los trámites ante el Gobierno Regional de Junín a fin de poder cumplir con las metas Físicas del Proyecto. Cabe precisar que la solicitud de ampliación N° 06 se cumple con presentar dentro de los 15 días calendarios. concluida el hecho invocado el cual es contabilizado desde el reinicio de obra.

FECHA DE INICIO	DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTAL	FECHA DE CULMINACION DE PLAZO CONTRACTUAL INCLUYENDO AMPLIACIONES DE PLAZO N°1,2,3,4,5	FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 PROPUESTA	SOLICITUD DEL PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06	FECHA DE CULMINACION DE PLAZO CON LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 PROPUESTO
03 07 2023	150 D.C	26 07 2024	01 06 2025	19 D.C	19 06 2025

Que, mediante el Informe Técnico n° 383-2025-GRJ/GRI/SGO, emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco sub gerente de obras quien concluye: “De lo expuesto por el Residente de Obra, esta Sub Gerencia de Obras, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°06 por la causal **“ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD”**, conforme a lo establecido en el NUMERAL 6.5.4 - OTROS INFORMES EVENTUALES - INFORMES SUSTENTATORIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ejecución PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, debido a la afectación de los trabajos por las demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra. Así mismo, se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°06, por un periodo de 20 días calendario, que serán contabilizados desde el 01 de junio del 2025 al 20 de Junio del 2025. Se recomienda derivar el presente documento al Inspector de Obra para su debida revisión, conformidad y posterior trámite administrativo correspondiente, en el marco de las disposiciones técnicas y contractuales del proyecto.”;

Que, mediante Memorando n° 2506-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de mayo del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VÍA MALECÓN RÍO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” - 2DA ETAPA, con.CUI 2507019;

Que, mediante el Informe n° 53-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS, de fecha 04 de junio del 2025 el Inspector de obra, Ing. Diego Pocomuchía Solano, concluye que: “El residente de obra solicita la Ampliación de plazo N° 06, debido a la causal: **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por un plazo de 19 días calendarios por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas. La Inspección de Obra APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 causal: **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por un plazo de 19 días calendarios contabilizados desde 01 de junio del 2025 hasta el 19 de junio del 2025;** determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente”;**





Que, mediante el Informe Técnico n° 1531-2025/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de junio del 2025 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo quien concluye “Conforme a los argumentos expuestos y considerando que el Inspector de obra, del Proyecto: **SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO FLOR DE MAYO CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” - 2DA. ETAPA, con CUI N° 2507019, otorgó la APROBACIÓN y PROCEDENCIA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, requerida por la Residencia de Obra por un plazo de diecinueve 19 días calendarios (por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad), que computados al plazo anterior el periodo requerido a ampliar es desde el 01 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025, conforme al siguiente cuadro:**

2.1. INICIO CAUSAL DE	2.2. FIN CAUSAL DE	2.3. DIAS CUANTIFICADOS
2.4. 27 de junio de 2024	2.5. 15 de julio de 2024	2.6. 19 días Calendarios

Por los argumentos expuestos se opina que es **PROCEDENTE** emitir la **CONFORMIDAD** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, requerida por 19 días calendarios, siendo la nueva fecha de término vigente el 19 de junio de 2025. Debo precisar que la obra arriba mencionada no cuenta con un coordinador responsable designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra. En virtud del plazo paralizado esta Sub Gerencia **RECOMIENDA** a la Gerencia Regional de Infraestructura **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 06, mediante Acto Resolutivo dejando constancia que bajo el principio de credibilidad la responsabilidad de los derivados en cuanto a plazos y procedimientos de esta Ampliación de Plazo N° 06 es de la Residencia de Obra y del Inspector como dirección técnica de la misma”

Así mismo dentro del análisis del Informe Técnico N° 1531-2025/GRJ/GRI/SGSLO, emitido por el sub gerente de supervisión y liquidación de obras menciona que:

Al respecto las anotaciones del Cuaderno de obra, en los Asientos: N° 436 del Residente de Obra de 27/06/2024 indicando que habiendo realizado las excavaciones para la zapatas de los muros tipo XII y XIII se observó que el material de fundación es arena fina, por lo que se vio conveniente realizar calicatas para ver la profundidad en la que se pueda encontrar suelo apto para la cimentación, es así que el Supervisor con el Asiento N° 437 indicó que es necesario realizar calicatas en los suelos de cimentación de los muros tipo XII y XIII y también una evaluación al suelo colindante a dichos muros, así mismo solicitó a la residencia realizar el Informe Técnico estructural de los muros y su estudio de suelos para la consulta al proyectista. Seguidamente, habiéndose realizado las calicatas se encontró suelo arenoso, por lo que el Residente de Obra en el Asiento N° 01/07/2024, solicitó a la supervisión que el proyectista realice el recalcu estructural para los muros y la modificación del expediente técnico, asimismo con el Asiento N° 452 de 08/07/2024, la residencia indica que presentó la CARTA N° 29-2024-RO-PLDI a la Entidad, realizando la consulta respecto a los muros de contención con contrafuerte tipo XII y XIII, asimismo solicitaron la verificación de los cálculos estructurales de los muros tipo VIII y XI.

Al respecto se tiene que el material hallado en el fondo de la excavación no fue el adecuado para la cimentación estructural, por esa razón no fue posible continuar con la ejecución de las partidas directamente relacionadas al muro tipo XII y XIII quedando en excavación, situación que generó atrasos en el cumplimiento del cronograma de obra, por lo que dicha situación genera la necesidad de reprogramas las actividades afectadas, entendiéndose que los atrasos generados en la construcción de los muros de contención con contrafuerte tipo XII y XIII son por causas atribuibles a la Entidad.

Lo que más adelante llevó a la suscripción del ACTA DE PARALIZACIÓN N° 02, suscrito por el Residente de Obra: Ing. PERCY L. DE LA CRUZ INGA y el Supervisor de la Obra: Ing. JUAN JOSÉ HUERTA GAMBOA, debido a la consulta técnica realizada a la Entidad referente a los muros de contención con contrafuerte tipo XII y XIII con CARTA N° 029-2024-RO-PLDI con fecha 08/07/2024.





Continuando, la DIRECTIVA N° 005-20229-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", establece los requisitos para el informe sustentatorios, así como el procedimiento, el que se analiza a continuación:  
DEL PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO	SUSTENTO	CUMPLE
El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.	Asiento N° 436, de 27/06/2024 del Residente de Obra: "(...) Hoy día al realizar las excavaciones para la zapata de los Muros de Contención con Contrafuerte tipo XII y XIII, en donde se llegó al nivel de la cimentación, nos encontramos con material Arena Fina en toda la parte de la fundación de dichas zapatas. Se presume que dicho material arena fina esta hasta una profundidad mayor. Por lo cual esta residencia realizará unas calicatas para ver a qué profundidad se encuentra el suelo duro o apto para desplantar la cimentación. (...)"  Asiento N° 437, de 27/06/2024 del Supervisor de Obra: "(...) respecto a lo mencionado en sus observaciones del residente de obra se solicita realizar calicatas en el suelo de cimentación de los Muros XII y XIII, también se solicita hacer una evaluación a la zapata colindante a los muros XII y XIII, para su evaluación correspondiente se solicita a la residencia realizar el informe técnico estructural de los muros XII y XIII y el estudio de suelos para su evaluación y consulta al proyectista"  Al respecto se tiene que el material hallado en el fondo de la excavación no fue el adecuado para la cimentación estructural, por esa razón no fue posible continuar con la ejecución de las partidas directamente relacionadas al muro tipo XII y XIII quedando en excavación, situación que generó atrasos en el cumplimiento del cronograma de obra	SE CUMPLIÓ
Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.	FIN DE LA CAUSAL  Asiento N° 465, de 15/07/2024 del Supervisor de Obra: "Se verifica los trabajos anotados por el Residente de Obra, referente a lo solicitado por el Residente de Obra mediante asiento N° 460 y asiento N° 463 y en conformidad a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN y en concordancia con el residente se obra se procede a paralizar con fecha 15/07/2024 siendo las 05:00pm hasta que se levante la causal de paralización asimismo se deja constancia que hasta la fecha no se tiene pronunciamiento sobre la consulta técnica respecto a los muros de contención con contra fuerte tipo XII y XIII"  También se formalizó la paralización con la suscripción del ACTA DE PARALIZACIÓN N° 02, por el Residente de Obra: Ing. PERCY L. DE LA CRUZ INGA y el Supervisor de la Obra: Ing. JUAN JOSÉ HUERTA GAMBOA, debido a la consulta técnica realizada a la Entidad referente a los muros de contención con contrafuerte tipo XII y XIII con CARTA N° 029-2024-RO-PLDI con fecha 08/07/2024.  Habiendo concluido el hecho generador, y habiéndose dado el reinicio de la obra el 21 de mayo de 2025, el residente de obra mediante la CARTA N° 004-2025/MAR-RO de 26 de mayo de 2025 presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, adjuntando su Informe Técnico N° 003-2025-MAR-RO con el cual solicitó la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, por 19 días calendario el que es contabilizado desde el 01 de junio de 2025 al 19 de junio de 2025..	SE CUMPLIÓ
El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.	Es así que el Inspector mediante su INFORME N° 53-2025-GR/JGR/SGSLO/IO-DFPS de 05 de junio de 2025, se pronunció sobre LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, concluyendo que ARPUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 19 días calendario contabilizados desde el 01 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025.	SE CUMPLIÓ
En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.	El hecho invocado fue tramitado dentro del plazo vigente contractual y cuando se dio el reinicio a la obra.	SE CUMPLIÓ







02.03.01.01	CONCRETO $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ EN ZAPATA DE MURO
02.03.01.02	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
02.03.02	PANTALLA DE MURO
02.03.02.01	ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA DE MURO
02.03.02.03	CONCRETO $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ EN PANTALLA DE MURO
02.03.02.04	PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La afectación del Cronograma de ejecución de obra inició el 27 de junio de 2024, de acuerdo a la anotación del cuaderno de obra, asiento N° 436, con la imposibilidad de la ejecución de las partidas 02.02.01 Concreto  $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$  para solado ( $e = 10 \text{ cm}$ ); 04.03.01.02.01 Concreto  $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$  en zapata de muro; 04.03.01.02.02 acero de refuerzo  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$  del muro de contención tipo XII y XIII por el tipo de terreno encontrado, el cual afecta directamente a las partidas sucesoras comprendidas en la ruta crítica mostradas en los cuadros precedentes, lo que justifica la ampliación de plazo N° 06.



Que, mediante el Informe Técnico n° 315- 2025-GRJ-GRI de fecha 30 de junio del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejaran Perez Gerente Regional de Infraestructura quien concluye *“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, considero procedente la aprobación de la ampliación de plazo n° 06 por 19 días calendario, desde el 01 de junio del 2025 hasta el 19 de junio del 2025 para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico del saldo del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN-2DA ETAPA, CON CUI 2507019, según lo establecido en la Directiva N 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;*



Que, mediante el Informe Legal n° 348 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de julio del 2025 emitido por la oficina regional de Asesoría Jurídica de Junín quien menciona lo siguiente: *por las consideraciones expuestas esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que resulta PROCEDENTE la APROBACION de la ampliación de plazo n° 06 por 19 días calendario, desde el 01 de junio del 2025 hasta el 19 de junio del 2025 para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico del saldo del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN-2DA ETAPA, CON CUI 2507019, según lo establecido en la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN;*



Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra. Sub Gerencia de Obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura. corresponde aprobar la **ampliación de plazo n° 06 por 19 días calendario, desde el 01 de junio del 2025 hasta el 19 de junio del 2025** para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico del saldo del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN- 2DA ETAPA, CON CUI 2507019, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica:**



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la ley general de contrataciones, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa; Con la visación del Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN** de plazo n° 06 por 19 días calendario, desde el 01 de junio del 2025 hasta el 19 de junio del 2025 para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico del saldo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN- 2DA ETAPA, CON CUI 2507019, en base a las recomendaciones y conclusiones en el Informe Técnico N° 315-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico n° 1531-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Sub Gerente de Obras y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR,** una copia de los antecedentes a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades, siendo los posibles responsables: el proyectista y/o consultor: ing. Frank Gonzales Quispe con CIP n° 206728 y el evaluador Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro con CIP n°65603, la sub gerente de obra Raquel Huamán Mosquera.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución, al inspector de obra, residente de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 ABR 2025  
*[Handwritten signature]*

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL